

Prórroga del Estado de Emergencia, la Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública y la Ley de Emergencia y sus Reformas

DECRETO No. 365 ⁽¹⁾

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se prorroga hasta el 20 de abril de 1981 el actual período del Estado de Emergencia, la Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública y la Ley de Emergencia y sus reformas.

ART. 2º.—Mientras dure la prórroga a que se refiere el artículo anterior, serán aplicables los procedimientos y demás normas de la Ley de 9 de noviembre de 1979 y su reforma del 7 de diciembre del mismo año.

ART. 3º.—Además de los Arts. 5 y 8 de la Ley de Emergencia derogados por Decreto número 51 del 21 de agosto de 1979, derógase el Art. 4 de la misma Ley.

ART. 4º.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Sergio Ramírez Mercado.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.*

(1) Ver Decreto No. 383, “La Gaceta” No. 95 de 29-4-80.